

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004658****MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN****CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-15-39 de 10 de enero de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2015, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **SERVICIOS EMPLETEX S.A.** por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a esa fecha;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 414.1 de la Ley de Compañías dispone que cualquiera que haya sido la causal de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de que se cancele su inscripción en el registro mercantil, siempre que se hubiere superado la causa que motivó su disolución;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **SERVICIOS EMPLETEX S.A., EN LIQUIDACIÓN** ha presentado la escritura pública que contiene la reactivación otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio del 2020, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-2020-186 de 27 de julio de 2020, para la aprobación solicitada, con el siguiente pronunciamiento:

*“De acuerdo a lo resuelto por a Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **SERVICIOS EMPLETEX S.A., EN LIQUIDACIÓN** celebrada el 08 de junio de 2020, los accionistas resolvieron absorber las Pérdidas Acumuladas registradas al 31 de diciembre de 2019 por USD 34.250,00 con el saldo de Utilidades Acumuladas por USD 4.550,00 y con el aporte realizado por el accionista, señor Xavier Rosales Kuri por USD 29.700,00, y, aprobar la reactivación de la compañía; y, del análisis realizado por muestreo a los registros contables y a la documentación de soporte remitida, se determina que la compañía **SERVICIOS EMPLETEX S.A., EN LIQUIDACIÓN**, supera la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a la fecha en la que se determinó dicha causal, y que actualmente corresponde al numeral 5 del artículo 377 de la Ley de Compañías”;*

QUE la compañía **SERVICIOS EMPLETEX S.A., EN LIQUIDACIÓN** ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, el área de actos societarios a cargo del presente trámite emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1254-M de 05 de agosto de 2020, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018,

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004658****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **SERVICIOS EMPLATEX S.A., EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías y en los términos de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Sector Societario y Bursátil, en concordancia con el artículo segundo del Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó las escrituras que se aprueban y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la reactivación contenida en las referidas escrituras públicas y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a 05 de agosto de 2020.

Firmado digitalmente
por ALFREDO MAURICIO
RIOFRIO CUADRADO
Fecha: 2020.08.06
11:33:00 -05'00'

MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN